



## CONDICIONES GENERALES ABONADO CLUB VOLEY PALMA TEMPORADA 2018-2019

1. Los señores espectadores deben guardar su entrada o abono en todo momento y mostrarlo a requerimiento de la autoridad (empleados del Club Voley Palma, seguridad y policía). En caso de no disponer del él, podrá ser expulsado del recinto.
2. El abono o abonos recibidos son personales e intransferibles siendo su uso y disfrute exclusivamente del titular del mismo. El personal del club o cualquiera de sus colaboradores podrá en cualquier momento solicitar al portador del abono un documento oficial que lo identifique.
3. En ningún caso el abono podrá cederse o facilitar el acceso al estadio a un tercero distinto del titular.
4. En caso de ser detectado en el recinto deportivo un uso fraudulento del abono, se sancionará tanto al abonado titular como al beneficiario en su caso con la inmediata retirada del carnet, procediéndose a la expulsión del estadio de ambos y a la notificación al Club de la irregularidad cometida.
5. Podrá requerirse identificación del portador de una entrada o abono que haya sido adquirido a precio reducido por razón de edad (Entrada/abono joven).
6. El abonado titular se responsabiliza del correcto uso del abono por parte del menor o menores a su cargo para el acceso al estadio y del cumplimiento del resto de normas contenidas en el presente documento.
7. El abono proporciona al beneficiario el derecho a asistir a todos los partidos que el Club Voley Palma juegue como local en la competición de Superliga Masculina de Voleibol temporada 2018/2019 en su fase regular, y participación en los Play Off de la Liga.
8. El abono de temporada proporcionará al abonado el derecho a la entrada al Palau Municipal d'Esports Son Moix hasta la hora fijada para el comienzo del partido. Después de este momento, la entrada estará limitada según aforo. Los accesos al pabellón estarán restringidos transcurridos 45 minutos desde la fecha de comienzo del partido.
9. Por razones de seguridad, en el momento de acceder al recinto, los asistentes pueden ser registrados no permitiéndose, en ningún caso, la entrada de objetos que puedan ser considerados peligrosos o que estén prohibidos por la normativa de prevención de la violencia en espectáculos deportivos.
10. No se permite el acceso al estadio con objetos voluminosos que pudieran constituir un obstáculo en caso de evacuación (RD 2816/1982, artículo 59).
11. Queda prohibido el acceso al portador de una entrada que se encuentre incurso en alguna de las causas establecidas en la normativa para la prevención de la violencia en el deporte, como son los siguientes:
  - a) Participar en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos.
  - b) Introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, como elementos punzantes, cortantes, o de peso superior a 500 gramos/mililitros susceptibles de utilizarse como proyectiles, tales como alimentos en recipientes rígidos, bebidas embotelladas o sus envases.
  - c) Introducir o estar en posesión de bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos y dispositivos pirotécnicos.
  - d) Encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.
  - e) Introducir o vender cualquier clase de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes o análogas.
  - f) Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señales con mensajes que inciten a la violencia o al terrorismo en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón de su origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, sexo u orientación sexual.
  - g) Realizar cánticos, expresiones, sonidos o actitudes que inciten a la violencia o al terrorismo, o que pretendan vejar a una persona o grupo de ellas por razón de su raza o etnia, discapacidad, religión, convicciones, sexo u orientación sexual.
  - h) Irrumpir en el terreno de juego durante el desarrollo de la actividad o sin previa autorización del personal del club.
  - i) Haber sido sancionado con la prohibición de acceso a cualquier recinto deportivo en tanto no se haya extinguido la sanción.



12. El club podrá negar el acceso o expulsar del recinto al portador de la entrada/abono en caso de incumplimiento de las presentes condiciones, o bien por desatender las indicaciones efectuadas por el personal de la organización o de seguridad del recinto. La denegación del acceso o expulsión también se podrán llevar a cabo en el caso de que, racionalmente, pueda preverse que su permanencia en el recinto suponga una situación de riesgo o peligro para el propio portador o para los otros asistentes al evento, responsabilizándose personalmente al portador, en todos los casos, por sus propias acciones u omisiones, o las de menores a su cargo, cuando éstas provoquen lesiones a terceros o daños en materiales.

13. El asistente deberá ocupar la zona que el organizador delimite en cada momento y no otra, debiendo permanecer en las zonas destinadas para el público, no estando permitido el acceso a las zonas destinadas a otros fines.

14. Queda expresamente prohibido que el espectador ocupe zonas que impidan una rápida evacuación del público asistente como escaleras, rampas de acceso o puertas o salidas de emergencia.

15. El organizador, sus colaboradores o las fuerzas de seguridad, podrá determinar, con carácter previo o durante la celebración del evento deportivo, un cambio de ubicación del público asistente por motivos de seguridad o cualquier otro motivo debidamente justificado.

16. Las personas que deseen abandonar el recinto durante el partido tendrán permiso para hacerlo en cualquier momento siempre por la puerta principal de acceso al pabellón, no estando permitido utilizar ninguna de las puertas de emergencia, salvo en caso de evacuación. Se deberá advertir al personal de control de puerta de su salida, pudiendo serle requerida la entrada/abono a su vuelta al recinto.

17. El portador de la entrada reconoce que podrá aparecer en imágenes tomadas dentro de los recintos por diferentes medios para su posterior difusión informativa o promocional, y autoriza dicho uso.

18. Los duplicados por extravío del carnet de abonado costarán 3 € el primero y 10 € los siguientes que se soliciten dentro de la misma temporada.

19. La emisión de un nuevo carné de abonado invalida automáticamente la tarjeta anterior, no pudiendo existir dos tarjetas de acceso válidas con la misma numeración.

20. El socio que presente denuncia por robo, y entre los objetos sustraídos se encuentre el carnet de abonado, quedará eximido de abonar el importe del duplicado.

21. **PRECIO DE LOS ABONOS Y VENTAJAS ADICIONALES** Los precios de los abonos para la temporada 2018/2019 son los siguientes:

ABONO GENERAL Adultos 50 €

ABONO JOVEN 25 € (de 12 a 18 años, nacidos entre los años 2000-2006)

ABONO INFANTIL 5 € (menores de 12 años, nacidos desde el 2007 en adelante)

22.-. El abonado tendrá derecho a un descuento del 15% en la compra de merchandising que el Club ponga a la venta así como a otros descuentos que puedan ofrecer las empresas patrocinadoras/colaboradoras.

23.-. **PRECIOS ENTRADAS LIGA REGULAR**

Entrada general 5 €

Entrada gratuita a menores de 12 años (nacidos desde el año 2007 en adelante). Deberán recoger su entrada en las taquillas de Son Moix previamente a los partidos.